

**Ministerio de Educación Nacional
Subdirección de Gestión Administrativa**

Consolidación de las Evaluaciones

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
MÍNIMA CUANTÍA**

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SON DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.

Con fundamento en la necesidad identificada por la Subdirección de Gestión Administrativa, se adelantó el proceso de selección de mínima cuantía IP-MEN-06-2026. Su propósito es contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, para los vehículos del parque automotor al servicio del Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior, conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el Estudio Previo EP-2026-1124, la invitación pública, el anexo técnico, el anexo de propuesta económica y demás documentos del proceso.

En este sentido, el parque automotor objeto de atención contractual está conformado por dieciocho (18) vehículos, de los cuales trece (13) son de propiedad del Ministerio de Educación Nacional y cinco (5) se encuentran en destinación provisional por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Estos vehículos constituyen bienes de apoyo operativo fundamentales para el cumplimiento de las funciones institucionales de la Entidad; por ello, requieren intervenciones periódicas de mantenimiento que permitan reducir el riesgo de fallas, preservar su operatividad, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y prolongar su vida útil.

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- **Mantenimiento preventivo programado:** Ejecutado conforme a las especificaciones técnicas y frecuencias previstas en los manuales del fabricante de cada vehículo.
- **Mantenimiento correctivo:** Derivado del desgaste natural de los componentes o de fallas no detectables mediante las rutinas ordinarias de mantenimiento preventivo.
- **Suministro de repuestos:** Provisión de repuestos originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, que cuenten con garantía, trazabilidad y el respaldo del fabricante o del representante autorizado de la marca.
- **Cumplimiento ambiental:** Acatamiento de las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución contractual, especialmente aquellas relacionadas con la gestión integral de residuos peligrosos y especiales.

El presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.779.583), incluido IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, y demás costos y gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la aceptación de la oferta que resulte procedente se realizará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el menor valor ofertado por el proponente ubicado en primer orden económico para el componente de mantenimientos preventivos no disminuye el valor total del contrato, sino que permite optimizar la distribución interna de los recursos disponibles. De esta manera, los eventuales ahorros generados en dicho componente fortalecen la bolsa prevista para mantenimientos correctivos, garantizando una mayor disponibilidad presupuestal para atender oportunamente las eventualidades del parque automotor durante el plazo de ejecución.

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía y con lo previsto en la invitación pública, la Entidad verificó inicialmente la propuesta ubicada en primer orden económico, con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas. En caso de que dicha propuesta no cumpliera con los requisitos establecidos, correspondería verificar la propuesta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente, conforme a las reglas del proceso y sin perjuicio de la oportunidad de subsanación prevista en los documentos correspondientes.

El proceso fue publicado en la plataforma SECOP II el 26 de mayo de 2026 a las 4:20 p.m. El plazo máximo para la presentación de ofertas finalizó el 3 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., llevándose a cabo la apertura de estas ese mismo día a las 10:05 a.m.

Vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, se verificó en la plataforma SECOP II la radicación de nueve (9) propuestas, detalladas a continuación:

No.	Proponente	Referencia de oferta	Fecha y hora de presentación	Valor registrado en SECOP II
1	PRECAR L.T.D.A. SAS	IP-MEN-06-2026 - PRECAR L.T.D.A. SAS	02/06/2026 – 12:23 p.m.	\$113.804.249
2	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	MIN EDUCACION	02/06/2026 – 5:19 p.m.	\$113.804.249
3	AUTOS MONGUI SAS	JC-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)-2026	03/06/2026 – 5:33 a.m.	\$113.804.249
4	MOTOCARS AMG SAS	IP-MEN-06-2026 MOTOCARS AMG SAS	03/06/2026 – 8:48 a.m.	\$113.804.249
5	CARPALM ENGINEERING SAS	IP-MEN-06-2026	03/06/2026 – 8:54 a.m.	\$113.804.249
6	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS ME	03/06/2026 – 9:14 a.m.	\$113.804.249
7	AGROAUTOMOTORA SAS	MEN 2026	03/06/2026 – 9:28 a.m.	\$113.804.249
8	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	IP-MEN-06-2026	03/06/2026 – 9:45 a.m.	\$113.804.249
9	V-CARS SAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN) 2026	03/06/2026 – 9:48 a.m.	\$113.804.249

Nota: El valor registrado en SECOP II corresponde al componente de mantenimientos correctivos —bolsa de monto agotable— por valor de \$113.804.249, valor definido por la Entidad y común para todos los proponentes. Para efectos de la comparación económica de las ofertas,

la Entidad revisó adicionalmente el anexo económico, en el cual se consigna el valor ofertado por cada proponente para el componente de mantenimientos preventivos.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión de las propuestas económicas, y tomando como criterio de comparación el menor valor ofertado para el componente de mantenimientos preventivos, se establece el siguiente orden económico:

Orden	Proponente	Valor ofertado componente mantenimientos preventivos	Bolsa mantenimientos correctivos definida por la Entidad	Valor económico de comparación	Valor de aceptación de la oferta bajo modalidad de monto agotable
1	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	\$3.732.000	\$113.804.249	\$3.732.000	\$169.779.583
2	V-CARS SAS	\$6.809.823	\$113.804.249	\$6.809.823	\$169.779.583
3	AUTOS MONGUI SAS	\$8.776.000	\$113.804.249	\$8.776.000	\$169.779.583
4	MOTOCARS AMG SAS	\$15.760.000	\$113.804.249	\$15.760.000	\$169.779.583
5	PRECAR L.T.D.A. SAS	\$32.382.000	\$113.804.249	\$32.382.000	\$169.779.583
6	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	\$33.669.000	\$113.804.249	\$33.669.000	\$169.779.583
7	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	\$36.976.000	\$113.804.249	\$36.976.000	\$169.779.583
8	CARPALM ENGINEERING SAS	\$43.027.000	\$113.804.249	\$43.027.000	\$169.779.583
9	AGROAUTOMOTORA SAS	\$47.654.740	\$113.804.249	\$47.654.740	\$169.779.583

Nota: Los eventuales ahorros derivados del componente de mantenimientos preventivos permiten optimizar la distribución interna de los recursos disponibles, fortaleciendo la bolsa prevista para mantenimientos correctivos, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

ANÁLISIS DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con el fin de verificar la razonabilidad de los valores ofertados y mitigar riesgos en la ejecución contractual, el Comité Evaluador realizó el análisis de las ofertas económicas presentadas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de la aplicación de la metodología de comparación relativa sobre el componente de mantenimientos preventivos, se obtuvieron los siguientes parámetros:

Concepto	Valor
Mediana de las ofertas para mantenimientos preventivos	\$32.382.000
Desviación estándar poblacional	\$15.781.469,64
Valor mínimo aceptable	\$16.600.530,36

Al aplicar la metodología indicada, se identificó que las ofertas presentadas por los cuatro primeros proponentes se encontraban por debajo del valor mínimo aceptable calculado por la Entidad, configurándose un indicio de posible precio artificialmente bajo respecto del componente de mantenimientos preventivos, así:

Orden	Proponente	Valor ofertado mantenimientos preventivos	Valor mínimo aceptable	Valor por debajo del mínimo aceptable	Estado
1	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	\$3.732.000	\$16.600.530,36	\$12.868.530,36	Requerido por posible precio artificialmente bajo
2	V-CARS SAS	\$6.809.823	\$16.600.530,36	\$9.790.707,36	Requerido por posible precio artificialmente bajo
3	AUTOS MONGUI SAS	\$8.776.000	\$16.600.530,36	\$7.824.530,36	Requerido por posible precio artificialmente bajo
4	MOTOCARS AMG SAS	\$15.760.000	\$16.600.530,36	\$840.530,36	Requerido por posible precio artificialmente bajo

En consecuencia, el Comité Evaluador realizó requerimientos de aclaración a CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., V-CARS S.A.S., AUTOS MONGUÍ S.A.S. y MOTOCARS AMG S.A.S., con el fin de que justificaran por escrito y en detalle el valor ofertado para el componente de mantenimientos preventivos.

Para tal efecto, se solicitó a los proponentes requeridos remitir la desagregación del precio ofertado, identificando costos, gastos, utilidad, impuestos y demás conceptos que lo integran, así como los soportes o explicaciones que permitieran establecer que el valor ofrecido era suficiente para ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas previstas en los documentos del proceso.

Se precisa que dichos requerimientos tuvieron carácter exclusivamente aclaratorio y no constituyeron una oportunidad para modificar, adicionar, corregir, complementar o mejorar la oferta económica inicialmente presentada.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. corresponde a la oferta ubicada en primer orden económico, y de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, el Comité Evaluador realizó inicialmente la verificación integral de dicha propuesta, incluyendo el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

En atención al requerimiento efectuado, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. allegó la aclaración correspondiente dentro del término concedido por la Entidad, junto con los

documentos soporte de su estructura económica. La respuesta presentada fue analizada por el Comité Evaluador en el acápite No. 4 propuesta económica del presente informe, en el cual se concluyó que las explicaciones ofrecidas resultan suficientes para acreditar la sostenibilidad económica del valor ofertado para el componente de mantenimientos preventivos, sin que la aclaración presentada implique modificación de la oferta económica inicialmente presentada.

En consecuencia, y una vez surtido el análisis correspondiente, el Comité Evaluador mantiene a CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. como proponente ubicado en primer orden económico y procede a consolidar la verificación definitiva de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos de su propuesta.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica fue realizada por la Subdirección de Contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables al proceso de selección.

De acuerdo con el informe de verificación jurídica correspondiente, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los documentos del proceso.

Resultado del requisito: CUMPLE.

2. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La verificación del cumplimiento de la obligación de informar la existencia o inexistencia de situaciones de control fue realizada por la Subdirección de Contratación, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, y con base en los documentos aportados por el proponente a través de la plataforma SECOP II.

De acuerdo con la verificación efectuada, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. cumple con la obligación de informar la existencia o inexistencia de situaciones de control, conforme a lo exigido en los documentos del proceso y lo reflejado en el informe de verificación jurídica.

Resultado del requisito: CUMPLE.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en la invitación pública y en el Estudio Previo EP-2026-1124, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes respecto de la propuesta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., por corresponder a la oferta ubicada en primer orden económico dentro del proceso.

Las exigencias técnicas objeto de verificación fueron las siguientes:

No.	Requisito técnico objeto de verificación
3.1	Experiencia del proponente
3.2	Cumplimiento de condiciones técnicas mínimas

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con la invitación pública, el proponente debía acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados a satisfacción, previo al cierre del proceso de selección, con personas públicas o privadas.

Las certificaciones aportadas debían acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance correspondiera al mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos con suministro de repuestos. Así mismo, debían acreditar la ejecución de al menos una de las siguientes actividades: i) mantenimiento preventivo de vehículos; ii) mantenimiento correctivo de vehículos; iii) suministro e instalación de repuestos para vehículos; o iv) reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, motor o transmisión de vehículos.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados debía ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—, correspondiente a \$169.779.583, equivalente a 96,97 SMMLV.

Para acreditar este requisito, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS aportó los siguientes documentos:

No.	Documento revisado	Contratante / entidad certificadora	Información certificada	Valor certificado	Verificación frente al requisito
1	CENAC INTELIGENCIA 2024.pdf	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia	La certificación corresponde al Contrato No. 071-CENACINTELIGENCIA-2024, cuyo objeto fue el <i>“suministro de repuestos, servicios de mantenimiento y revisiones tecnomecánicas para los vehículos y motocicletas fiscales del sistema de inteligencia y contrainteligencia”</i> . Señala fecha de suscripción del 5 de junio de 2024, fecha de inicio del 14 de junio de 2024, plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024, valor total de \$248.308.400 y nota de cumplimiento en la que se indica que el contrato fue ejecutado, pagado y recibido a satisfacción en un 100%	\$248.308.400	Acredita experiencia específica en suministro de repuestos, servicios de mantenimiento y revisiones tecnomecánicas para vehículos y motocicletas. El valor certificado supera el mínimo exigido de 96,97 SMMLV.
2	CERTIFICACION CONTINENTAL DE PARTES Y	Municipio de Madrid, Cundinamarca	La certificación corresponde al Contrato de Prestación de Servicios No. 1050 de 2023, cuyo objeto	\$526.690.000	Acredita experiencia relacionada con mantenimiento

	SERVICIOS CPS-1050-2023.pdf		<p>fue el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos originales y mano de obra para maquinaria pesada y parque automotor —vehículos y motos multimarcas— de propiedad, en comodato o asignados al Municipio de Madrid.</p> <p>Señala fecha de inicio del 18 de julio de 2023, fecha de terminación real del 29 de diciembre de 2023, fecha de liquidación del 28 de diciembre de 2023 y valor total del contrato de \$526.690.000.</p>		<p>preventivo y correctivo de vehículos con suministro de repuestos.</p> <p>El valor certificado supera el mínimo exigido.</p>
3	MIN SALUD.pdf	Ministerio de Salud y Protección Social	<p>La certificación corresponde al Contrato de Prestación de Servicios No. 1165 de 2024, cuyo objeto fue prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales para los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Señala fecha de inicio del 29 de mayo de 2024, fecha de terminación inicial del 30 de noviembre de 2024, valor inicial de \$245.880.000, y una adición por \$122.940.000, con prórroga hasta el 31 de marzo de 2025.</p>	\$245.880.000, con adición de \$122.940.000	<p>Acredita relación directa con el objeto contractual y supera el valor mínimo exigido.</p> <p>Se tiene como soporte adicional de experiencia específica.</p>

De la revisión efectuada, se evidencia que la certificación denominada CENAC INTELIGENCIA 2024.pdf acredita de manera suficiente el cumplimiento del requisito de experiencia, toda vez que corresponde a un contrato cuyo objeto se relaciona directamente con el suministro de repuestos, servicios de mantenimiento y revisiones tecnomecánicas para vehículos y motocicletas; fue ejecutado, pagado y recibido a satisfacción en un 100%; y su valor supera el mínimo exigido en la invitación pública, equivalente a 96,97 SMMLV.

Adicionalmente, las certificaciones expedidas por el Municipio de Madrid, Cundinamarca, y por el Ministerio de Salud y Protección Social guardan relación con el objeto contractual, en tanto corresponden a servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro de repuestos, y refuerzan la experiencia específica del proponente en la prestación de servicios similares al requerido por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, la documentación aportada permite verificar que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS acredita experiencia específica en actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro de repuestos, por un valor superior al mínimo requerido en la invitación pública.

Resultado del requisito: CUMPLE.

3.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

De conformidad con la invitación pública, el proponente debía presentar manifestación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad.

Para acreditar este requisito, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS aportó el documento denominado CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.pdf, suscrito por la representante legal ADRIANA VICTORIA ARCINIEGAS CAMPOS, en el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que la sociedad cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el proponente allegó documentos complementarios asociados a la disponibilidad operativa y al cumplimiento de condiciones técnicas específicas para la ejecución, entre ellos: CONVENIO CDA COMPASER.pdf, CONVENIO ECOLCIN.pdf, CONVENIO LAVADERO.pdf y CONVENIO CONTRATO GRUAS LA 6TA.pdf, los cuales se valoran como soportes complementarios de la capacidad operativa ofrecida, sin que sustituyan la manifestación principal de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas.

La verificación del documento aportado se resume así:

Documento exigido en la invitación pública	Documento aportado por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	Verificación realizada	Resultado
Manifestación de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas	CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.pdf	El proponente manifiesta que suministrará repuestos nuevos, originales y no remanufacturados, plenamente compatibles con los vehículos objeto del contrato; que no suministrará repuestos remanufacturados ni repotenciados; y que los repuestos estarán certificados por el fabricante, casa matriz o representante autorizado en Colombia.	CUMPLE
Garantías de repuestos y mano de obra	CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.pdf	El proponente manifiesta que los repuestos instalados contarán con garantía mínima de tres (3) meses y los servicios de mantenimiento con garantía mínima de seis (6) meses.	CUMPLE
Equipos y herramientas mínimas	CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.pdf	El proponente manifiesta que cuenta con los equipos y herramientas técnicas necesarias, propios o arrendados, conforme al anexo técnico, y que garantizará su disponibilidad y funcionamiento durante la ejecución contractual.	CUMPLE
Equipo mínimo de trabajo	CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.pdf	El proponente manifiesta que el personal destinado a la ejecución del contrato cumple con el perfil, formación mínima y experiencia exigida por la Entidad para coordinador de mantenimiento,	CUMPLE

		mecánico de vehículos y técnico eléctrico/electrónico.	
Disponibilidad del servicio	CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.pdf y CONVENIO CONTRATO GRUAS LA 6TA.pdf	El proponente manifiesta disponibilidad para prestar el servicio de lunes a sábado en jornada diurna; capacidad logística para servicios de grúa o asistencia técnica dentro de un radio de hasta cien (100) kilómetros; y disposición para realizar intervenciones en las instalaciones del Ministerio cuando así se requiera.	CUMPLE
Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes	CONVENIO CDA CONPASER.pdf	El proponente aporta convenio comercial con Centro de Diagnóstico Automotor para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en Bogotá D.C. Dicho documento permite verificar la disponibilidad de un tercero autorizado para la atención de este componente, sin perjuicio de que la prestación del servicio deba realizarse conforme a las tarifas, condiciones y requisitos legales vigentes aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor.	CUMPLE
Cumplimiento de disposiciones ambientales	CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.pdf, CONVENIO ECOLCIN.pdf y CONVENIO LAVADERO.pdf	El proponente manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, aportará los documentos ambientales exigidos por la Entidad para el inicio de la ejecución contractual. Adicionalmente, aporta convenio comercial con ECOLCIN S.A.S., relacionado con recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y especiales, así como convenio de lavado y embellecimiento automotriz.	CUMPLE

En consecuencia, la manifestación aportada y los documentos complementarios allegados permiten verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación pública, sin perjuicio de la obligación del eventual contratista de aportar, previo al inicio de la ejecución contractual, los documentos soporte cuya verificación se haya previsto para dicha etapa.

Resultado del requisito: CUMPLE.

3.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TALLER

De conformidad con la invitación pública, el proponente debía acreditar que cuenta con un taller automotriz ubicado en el perímetro urbano de Bogotá D.C., con área útil mínima de quinientos metros cuadrados (500 m²), techada, demarcada y adecuada para la prestación del servicio, bajo modalidad de propiedad o arrendamiento, y disponible para la atención de las actividades derivadas del contrato.

Para acreditar este requisito, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S aportó el documento denominado TALLER.pdf, suscrito por su representante legal, en el cual certifica bajo la gravedad del juramento que cuenta con la infraestructura exigida por la Entidad. El documento señala como centros de servicio en Bogotá las direcciones Calle 66 No. 27–32 y Carrera 28 A No. 67–39, e incluye registro fotográfico de las áreas de recepción, mecánica y/o taller, administrativa, lavado, electricidad, pintura, alineación y balanceo, rectificación de rines, cuarto de motores y almacén de repuestos.

Adicionalmente, el proponente aportó el documento CONTRATO ARRENDAMIENTO 7 AGOSTO GYA.pdf, mediante el cual se evidencia la tenencia del inmueble ubicado en la Carrera

28 A No. 67-39 y Calle 66 No. 27-32, en la ciudad de Bogotá D.C., con un área total de 1.427,54 m², destinado al funcionamiento de taller de vehículos y actividades propias de mantenimiento preventivo y correctivo.

La verificación se resume así:

Documento exigido en la invitación pública	Documento aportado por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	Verificación realizada	Resultado
Declaración de contar con taller automotriz ubicado en el perímetro urbano de Bogotá D.C.	TALLER.pdf y CONTRATO ARRENDAMIENTO 7 AGOSTO GYA.pdf	El proponente declara contar con taller automotriz ubicado en Bogotá D.C. y aporta contrato de arrendamiento de los inmuebles ubicados en Carrera 28 A No. 67-39 y Calle 66 No. 27-32.	CUMPLE
Área útil mínima de 500 m ² , techada, demarcada y adecuada para la prestación del servicio	TALLER.pdf y CONTRATO ARRENDAMIENTO 7 AGOSTO GYA.pdf	El contrato de arrendamiento indica un área total de 1.427,54 m ² , superior al área mínima exigida por la Entidad.	CUMPLE
Modalidad de tenencia del inmueble	CONTRATO ARRENDAMIENTO 7 AGOSTO GYA.pdf	El proponente acredita la tenencia del inmueble bajo modalidad de arrendamiento.	CUMPLE
Destinación del inmueble para taller de vehículos	CONTRATO ARRENDAMIENTO 7 AGOSTO GYA.pdf	El contrato señala que el inmueble será utilizado como taller de vehículos y para actividades propias de mantenimiento preventivo y correctivo.	CUMPLE
Disponibilidad del taller para la atención de las actividades del contrato	TALLER.pdf y CONTRATO ARRENDAMIENTO 7 AGOSTO GYA.pdf	El proponente declara que el taller se encuentra disponible para la atención de las actividades derivadas del contrato.	CUMPLE
Registro fotográfico de áreas requeridas	TALLER .pdf	El documento incluye fotografías de áreas de recepción, mecánica y/o taller, administrativa, lavado, electricidad, pintura, alineación y balanceo, rectificación de rines, cuarto de motores y almacén de repuestos.	CUMPLE

En consecuencia, el documento aportado permite verificar que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S acredita la infraestructura física mínima exigida para la prestación del servicio.

Resultado del requisito: CUMPLE.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

Revisada la propuesta económica presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, se evidencia lo siguiente:

Ítem	Descripción	Valor ofertado / registrado	Valor techo / definido por la Entidad	Resultado
1	Mantenimientos preventivos	\$3.732.000	\$55.975.334	Cumple, una vez verificada la aclaración presentada por el proponente frente al posible precio artificialmente bajo.
2	Mantenimientos correctivos —bolsa de monto agotable—	\$113.804.249	\$113.804.249	Cumple

Valor total económico registrado en el anexo	\$117.536.249	\$169.779.583	No supera el presupuesto oficial
---	---------------	---------------	----------------------------------

De la verificación realizada se observa que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. presentó oferta por los componentes requeridos en la invitación pública. Así mismo, el valor ofertado para mantenimientos preventivos no supera el valor techo establecido para dicho componente, y el valor registrado para la bolsa de mantenimientos correctivos coincide con el monto definido por la Entidad.

Para efectos de comparación económica, el valor registrado en el anexo corresponde a \$117.536.249. No obstante, conforme a las reglas del proceso, la aceptación de la oferta se realizará por el valor del presupuesto oficial, esto es, CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.779.583), bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el menor valor ofertado en mantenimientos preventivos no reduce el valor contractual, sino que permite que la disponibilidad restante del presupuesto oficial fortalezca la bolsa destinada a mantenimientos correctivos y demás actividades requeridas durante la ejecución contractual.

No obstante, en la evaluación económica se evidenció que el valor ofertado por el proponente para el componente de mantenimientos preventivos se encontraba por debajo del valor mínimo aceptable calculado por la Entidad, razón por la cual se requirió a CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. para que presentara la aclaración correspondiente por posible precio artificialmente bajo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

En atención al requerimiento efectuado por la Entidad, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.9546283, el día 5 de junio de 2026 a las 10:01 a.m., allegó respuesta a la solicitud de aclaración, junto con los siguientes documentos:

1. Justificación de precios.
2. Estructura de costos según Colombia Compra Eficiente.
3. Aceptación de oferta No. 111-BASPC19-2026 – mantenimiento de vehículos.
4. Clausulado anexo al contrato de prestación de servicios No. MSPS-1839-2026.
5. Certificación de convenio con importador.

Verificados los documentos allegados, se observa que el proponente presentó explicación sobre la composición y sostenibilidad del valor ofertado para el componente de mantenimientos preventivos, señalando, entre otros aspectos, que su estructura de costos se soporta en la prestación de servicios de mantenimiento vehicular a gran escala, contratación de personal técnico bajo una estructura de costo fijo, experiencia en contratos similares, negociación con proveedores e importadores directos, descuentos por compras al por mayor y capacidad operativa para atender el objeto contractual.

Así mismo, de la revisión de la estructura de costos aportada se evidencia que el valor total del componente de mantenimientos preventivos corresponde al valor ofertado por el proponente, esto es, \$3.732.000, sin que la aclaración presentada implique modificación, corrección, adición o mejora de la oferta económica inicialmente presentada. La información allegada permite

identificar los costos asociados a la prestación del servicio, así como los gastos generales, imprevistos y utilidad considerados por el proponente para la estructuración de su oferta.

En relación con la utilidad registrada en la estructura de costos, se observa que el proponente reportó utilidad directa equivalente a cero por ciento (0%) en los ítems de mantenimientos preventivos. No obstante, dicha circunstancia fue analizada por el Comité Evaluador como un elemento de verificación de sostenibilidad económica y no como causal automática de rechazo, teniendo en cuenta que el proponente explicó que los ítems preventivos constituyen una parte reducida del universo de servicios requeridos y que su modelo económico se soporta en la ejecución integral de mantenimientos preventivos y correctivos, costos fijos operativos, economías de escala, condiciones comerciales favorables con proveedores y utilidad global derivada de otros componentes del contrato.

Adicionalmente, el proponente aportó soportes relacionados con contratos de objeto similar y certificación de convenio con importador, documentos que respaldan su manifestación sobre la experiencia en la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, así como el acceso a condiciones comerciales favorables para la adquisición de repuestos.

Ahora bien, frente al ítem de revisión técnico-mecánica, se precisa que el valor ofertado por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. frente al Ministerio corresponde al precio unitario asumido por el proponente dentro de su estructura económica integral, sin que pueda entenderse como autorización para modificar, reducir, desconocer o inaplicar las tarifas, conceptos o condiciones legalmente exigibles a los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados.

En caso de requerirse durante la ejecución contractual la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, esta deberá realizarse ante un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado y conforme a las tarifas, requisitos y condiciones legales vigentes aplicables según el tipo de vehículo, servicio y demás variables correspondientes. Cualquier diferencia que pudiera existir entre el valor unitario ofertado por el contratista a la Entidad y los costos legalmente aplicables para la obtención del servicio deberá ser asumida exclusivamente por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., sin que pueda generar cobros adicionales, reajustes, reconocimientos posteriores, modificación del precio ofertado o solicitudes de restablecimiento económico a cargo del Ministerio.

El supervisor del contrato deberá verificar que, cuando se cause este servicio, se allegue el soporte expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor autorizado correspondiente y que el trámite se haya realizado conforme a las tarifas, requisitos y condiciones legales vigentes, sin reconocimiento adicional a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior resulta coherente con la manifestación efectuada por el proponente en su justificación de precios, en la cual indicó que su oferta es seria y formal, que respetará los precios ofertados durante la ejecución contractual y que no presentará reclamaciones, ajustes o solicitudes por desequilibrio económico derivadas de los valores ofrecidos.

En consecuencia, analizada integralmente la respuesta presentada, la estructura de costos y los soportes allegados, el Comité Evaluador considera que las explicaciones ofrecidas por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. resultan suficientes para acreditar la sostenibilidad económica del valor ofertado para el componente de mantenimientos preventivos

y permiten concluir que dicho valor responde a circunstancias objetivas del proponente, sin que se evidencie que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de aceptación de la oferta.

En forma adicional, acorde con los parámetros dados en la “GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” y las explicaciones dadas por el oferente CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S, no se advierte ninguna de las circunstancias de rechazo previstas en el numeral 4.2 de la citada guía¹.

Por lo anterior, la oferta económica presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. cumple con lo requerido en la invitación pública. En consecuencia, se mantiene la evaluación económica en estado CUMPLE, dejando constancia de que la aceptación de la aclaración presentada no implica modificación alguna de los valores ofertados, los cuales permanecen discriminados así: \$3.732.000 por concepto de mantenimientos preventivos y \$113.804.249 por concepto de bolsa de monto agotable para mantenimientos correctivos, bajo el entendido de que el valor de aceptación de la oferta corresponde al presupuesto oficial de \$169.779.583, bajo la modalidad de monto agotable.

5. CONSTANCIA DE COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

Durante el trámite del proceso y dentro de los términos previstos en la plataforma SECOP II, se recibieron diferentes comunicaciones asociadas a la etapa de evaluación, subsanación, aclaración y traslado del informe correspondiente, las cuales fueron revisadas por el Comité Evaluador en el marco de sus competencias y de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública, el Estudio Previo EP-2026-1124 y demás documentos del proceso.

Para efectos de trazabilidad, se deja constancia de las comunicaciones allegadas por los proponentes, sin incluir en este acápite los mensajes generados por el Ministerio de Educación Nacional, por corresponder a actuaciones propias de impulso y trámite adelantadas por la Entidad:

Proponente	Referencia del mensaje	Asunto	Fecha y hora	Alcance de la comunicación
------------	------------------------	--------	--------------	----------------------------

¹ La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal¹⁵.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores, bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Sin embargo, en caso de que la oferta sea baja por una razón distinta a las mencionadas anteriormente, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	CO1.MSG.9537309	FORMATO 9	03/06/2026 – 7:19:48 p.m.	Comunicación relacionada con la verificación de existencia o inexistencia de situaciones de control.
AMERICANA AUTOMOTRIZ S.A.S.	CO1.MSG.9537342	FORMATO No. 9 PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL	03/06/2026 – 7:28:18 p.m.	Comunicación relacionada con la verificación de existencia o inexistencia de situaciones de control.
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.	CO1.MSG.9537943	RE: FORMATO 9 SITUACIONES DE CONTROL	04/06/2026 – 6:29:43 a.m.	Comunicación relacionada con la verificación de existencia o inexistencia de situaciones de control.
AGROAUTOMOTORA S.A.S.	CO1.MSG.9542980	NO SITUACIÓN DE CONTROL	04/06/2026 – 4:03:54 p.m.	Comunicación relacionada con la verificación de existencia o inexistencia de situaciones de control.
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.	CO1.MSG.9546283	RE: solicitud de aclaración por posible precio artificialmente bajo – Proceso de mínima cuantía No. IP-MEN-06-2026	05/06/2026 – 10:01:18 a.m.	Respuesta a la solicitud de aclaración por posible precio artificialmente bajo, analizada dentro del acápite de propuesta económica.
AUTOS MONGUÍ S.A.S.	CO1.MSG.9548727	RE: solicitud de aclaración por posible precio artificialmente bajo – Proceso de mínima cuantía No. IP-MEN-06-2026	05/06/2026 – 2:04:25 p.m.	Respuesta a solicitud de aclaración por posible precio artificialmente bajo. Se deja constancia de su recepción, sin que resultara necesario adelantar evaluación integral de dicha oferta, al encontrarse habilitada la propuesta ubicada en primer orden económico.
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.	CO1.MSG.9551101	RE: Requerimiento de Subsanción – CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.	05/06/2026 – 5:32:18 p.m.	Respuesta a requerimiento de subsanción, revisada dentro del componente correspondiente.

V-CARS S.A.S.	CO1.MSG.9557480	Aclaración	09/06/2026 – 3:57:19 p.m.	Comunicación revisada dentro del término de traslado del informe de evaluación.
V-CARS S.A.S.	CO1.MSG.9557709	Solicitud publicación de la aclaración	09/06/2026 – 4:08:54 p.m.	Solicitud presentada durante la etapa de traslado del informe de evaluación.
V-CARS S.A.S.	CO1.MSG.9560372	Observación sustentada y solicitud de rechazo	09/06/2026 – 11:22:38 p.m.	Observación presentada durante la etapa de traslado del informe de evaluación, cuyo análisis de fondo se desarrollará en el acápite siguiente del presente informe definitivo.

Respecto de las comunicaciones relacionadas con situaciones de control, se precisa que estas fueron consideradas dentro del componente de prevención de corrupción en la contratación pública, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En cuanto a las comunicaciones relacionadas con posibles precios artificialmente bajos, se deja constancia de que el Comité Evaluador aplicó la metodología prevista en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, identificó las ofertas que se encontraban por debajo del valor mínimo aceptable calculado, efectuó los requerimientos correspondientes y revisó las respuestas allegadas.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, el análisis integral consignado en el presente informe definitivo se concentra en la propuesta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., por corresponder a la oferta ubicada en primer orden económico y acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

En consecuencia, si bien se deja constancia de la recepción y revisión general de las comunicaciones allegadas por los distintos proponentes, solo fue objeto de evaluación integral la oferta ubicada en primer orden de elegibilidad, esto es, la presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., sin perjuicio del análisis específico de las observaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación.

6. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR V-CARS S.A.S. FRENTE A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA POR CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente V-CARS S.A.S. presentó observación frente a la evaluación económica de la oferta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., solicitando modificar el sentido del informe y declarar la propuesta como no hábil o rechazada, al considerar que la estructura de costos allegada por dicho proponente configuraría una oferta artificialmente baja no sustentada.

En síntesis, el observante fundamenta su solicitud en los siguientes aspectos: i) registro de utilidad cero (0) en la estructura de costos de los ítems de mantenimientos preventivos; ii) presunta cotización del servicio de revisión técnico-mecánica por debajo de las tarifas legalmente aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor —CDA—; iii) supuesto traslado del riesgo financiero a los trabajadores; iv) existencia de presuntos precedentes de rechazo en casos análogos por deficiencia en la desagregación; y v) presunta vulneración del principio de selección objetiva.

Al respecto, la Entidad procede a analizar cada uno de los argumentos planteados, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6.1. Sobre la solicitud de rechazo automático o “rechazo infalible” de la oferta

El observante solicita el rechazo de la oferta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., bajo el entendimiento de que la existencia de utilidad cero en algunos ítems y el valor ofertado para la revisión técnico-mecánica conducirían necesariamente a concluir que la propuesta es artificialmente baja.

Frente a este argumento, es necesario precisar que la identificación de una posible oferta artificialmente baja no genera, por sí sola, el rechazo automático de la propuesta. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad advierte que el valor de una oferta puede resultar artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Una vez recibidas las explicaciones, corresponde al Comité Evaluador analizarlas y recomendar si procede continuar con la evaluación o rechazar la oferta, según se determine o no la suficiencia de la justificación presentada.

En ese sentido, la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente no impone una regla de rechazo automático por el solo hecho de que un precio resulte inferior al valor mínimo aceptable o por la existencia de un margen de utilidad reducido. Por el contrario, exige realizar un análisis objetivo, integral y sustentado de las explicaciones del proponente, con el fin de determinar si el valor ofertado responde a circunstancias particulares del oferente y de su oferta, o si, por el contrario, pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

En el presente caso, la Entidad identificó que el valor ofertado por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. para el componente de mantenimientos preventivos se encontraba por debajo del valor mínimo aceptable calculado, razón por la cual requirió al proponente para que presentara la aclaración correspondiente. En atención a dicho requerimiento, el proponente allegó justificación de precios, estructura de costos, contratos de objeto similar y certificación de convenio con importador, documentos que fueron objeto de análisis por parte del Comité Evaluador.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de rechazo automático formulada por V-CARS S.A.S., en la medida en que la Entidad surtió el procedimiento previsto para el análisis de posibles ofertas artificialmente bajas y valoró la información allegada por el proponente.

6.2. Sobre el registro de utilidad cero (0) en los ítems de mantenimientos preventivos

El observante señala que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. registró utilidad cero (0) en la estructura de costos de los componentes de servicio, lo cual, a su juicio, desnaturaliza la herramienta de desagregación de costos y demuestra inviabilidad financiera de la oferta.

Sobre este punto, la Entidad precisa que, efectivamente, en la estructura de costos allegada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. se identifica que los ítems asociados al componente de mantenimientos preventivos registran una utilidad directa equivalente a cero por ciento (0%). No obstante, dicha circunstancia no constituye, por sí sola, una causal autónoma de rechazo de la oferta.

La Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente permite que la Entidad analice márgenes de utilidad reducidos o atípicos como un elemento relevante dentro del estudio de sostenibilidad de la oferta, pero no establece que la sola existencia de utilidad cero en uno o varios ítems genere el rechazo automático de la propuesta. Lo determinante es verificar si, a partir de las explicaciones y soportes allegados, la oferta cuenta con sustento económico y comercial suficiente y si no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

En su aclaración, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. explicó que el componente de mantenimientos preventivos corresponde únicamente a nueve (9) ítems específicos dentro de la estructura económica del proceso, mientras que el componente de mantenimientos correctivos corresponde a una bolsa de monto agotable definida por la Entidad. Así mismo, manifestó que su modelo de negocio se soporta en la prestación de servicios de mantenimiento vehicular a gran escala, costos fijos operativos, personal técnico vinculado bajo una estructura de costo estable, experiencia en contratos de objeto similar, negociación con proveedores e importadores directos, descuentos por compras al por mayor y capacidad operativa instalada.

Adicionalmente, el proponente indicó que, al analizar de manera integral los mantenimientos preventivos y correctivos, su estructura económica le permite alcanzar un punto de equilibrio global, sin que la utilidad cero registrada en los ítems preventivos implique necesariamente inviabilidad de la totalidad de la oferta².

En consecuencia, la Entidad no desconoce la existencia de utilidad cero en los ítems preventivos; sin embargo, considera que este hecho fue analizado dentro de la sostenibilidad integral de la oferta y no permite concluir, por sí solo, que la propuesta sea artificialmente baja, artificiosa, falsa o carente de sustento en el tráfico comercial.

Por lo anterior, no se acoge la observación en el sentido de rechazar la oferta por el solo registro de utilidad cero en los ítems de mantenimientos preventivos.

² Página 2 del documento JUSTIFICACIÓN PRECIOS MÍNIMA CUANTÍA N° IP-MEN-06-2026 y en el cual se señala: *“Ahora bien y nuevamente haciendo hincapié a los precios ofrecidos para a los Mantenimientos Preventivos, haciendo un promedio con los Mantenimientos Correctivos, estaríamos percibiendo una utilidad aproximada del 25% en tan solo DIECINUEVE (19) posibles servicios para vehículos y CUARENTA (40) para motocicletas, con esto encontrando un punto de equilibrio cómodo en los mínimos posibles sin contar los otros posibles servicios que fácilmente pueden llegar a ser mas de 60 ítems adicionales.”* (Cursiva por fuera del texto)

6.3. Sobre el valor ofertado para la revisión técnico-mecánica y la presunta vulneración del régimen tarifario de CDA

El observante sostiene que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. incluyó dentro de su desagregación de costos un valor para el servicio de revisión técnico-mecánica que, según su apreciación, se encontraría por debajo del piso mínimo legal aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor —CDA—. A partir de ello, afirma que el proponente no justificó cómo cubriría los costos obligatorios asociados a dicho trámite.

Frente a este argumento, la Entidad precisa que el valor ofertado por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. frente al MEN corresponde al precio unitario ofrecido por el proponente dentro de su estructura económica integral, sin que pueda entenderse como autorización para modificar, reducir, desconocer o inaplicar las tarifas, conceptos o condiciones legalmente exigibles a los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados.

En caso de requerirse durante la ejecución contractual la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, esta deberá realizarse ante un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado y conforme a las tarifas, requisitos y condiciones legales vigentes aplicables según el tipo de vehículo, servicio y demás variables correspondientes. En consecuencia, el análisis efectuado por la Entidad no convalida, permite ni autoriza que un CDA cobre o facture por debajo de los valores legalmente aplicables.

Ahora bien, desde el punto de vista de la oferta económica presentada al MEN, cualquier diferencia que pudiera existir entre el valor unitario ofertado por el contratista a la Entidad y los costos legalmente aplicables para la obtención del servicio deberá ser asumida exclusivamente por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., sin que pueda generar cobros adicionales, reajustes, reconocimientos posteriores, modificaciones del precio ofertado o solicitudes de restablecimiento económico a cargo del Ministerio.

Esta conclusión se soporta en la propia justificación presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., en la cual manifestó que su oferta es seria y formal, que respetará los precios ofertados durante la ejecución y que no presentará reclamaciones, ajustes o solicitudes por desequilibrio económico derivadas de los valores ofrecidos. Así mismo, el proponente explicó que su modelo económico se basa en la prestación integral de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, economías de escala, estructura operativa instalada y utilidad global del contrato.

En ese sentido, la Entidad acoge el argumento del observante únicamente como un aspecto de especial verificación frente a la ejecución del ítem, pero no como causal directa de rechazo, toda vez que el precio ofertado al MEN no puede entenderse como una tarifa CDA ni como una modificación del régimen tarifario aplicable a terceros autorizados. La obligación del eventual contratista será ejecutar el servicio en cumplimiento de la normativa vigente, asumiendo bajo su propio riesgo económico los valores ofertados.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de rechazo de la oferta por este concepto, sin perjuicio de dejar expresa constancia de que la ejecución del servicio deberá sujetarse a las tarifas, requisitos y condiciones legales aplicables y no dará lugar a reconocimiento de valores adicionales a cargo del MEN.

6.4. Sobre el presunto traslado del riesgo financiero a los trabajadores

El observante afirma que, como consecuencia de la utilidad cero en algunos ítems y del valor ofertado para la revisión técnico-mecánica, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. trasladaría el riesgo financiero de su oferta a los trabajadores, disminuyendo la remuneración de técnicos, mecánicos e ingenieros.

Al respecto, la Entidad advierte que dicha afirmación corresponde a una inferencia del observante que no se encuentra acompañada de soporte probatorio dentro del proceso. V-CARS S.A.S. no allegó elementos objetivos que permitan concluir que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. incumplirá obligaciones laborales, salariales, de seguridad social, parafiscales o de seguridad y salud en el trabajo.

Por el contrario, en la justificación presentada, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. señaló que cuenta con personal técnico certificado y calificado bajo una estructura de costos fijos, lo cual, según su explicación, le permite distribuir los costos operativos dentro de su modelo empresarial global, sin que el valor de cada actividad individual determine de manera aislada la sostenibilidad de la operación.

En todo caso, el eventual contratista estará obligado a cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, de seguridad y salud en el trabajo y demás exigencias normativas aplicables, así como las obligaciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato que llegare a celebrarse. El incumplimiento de tales obligaciones podrá dar lugar a las consecuencias contractuales, legales y administrativas correspondientes.

En consecuencia, no se acoge la observación en este punto, por tratarse de una afirmación hipotética que no desvirtúa la explicación económica presentada por el proponente ni demuestra, por sí sola, la configuración de una oferta artificialmente baja no sustentada.

6.5. Sobre los presuntos precedentes de rechazo en procesos SECOP II

El observante señala que, en múltiples procesos adelantados en SECOP II, las entidades han rechazado ofertas cuando los proponentes presentan valores que no guardan relación con los costos de mercado o no aportan contratos, facturas o alianzas comerciales que demuestren cómo solventan el costo real del servicio.

Sobre el particular, la Entidad precisa que dicha afirmación fue presentada de manera general, sin identificación de procesos concretos, informes de evaluación, actos administrativos, documentos SECOP, decisiones comparables o elementos que permitan verificar identidad fáctica, técnica, económica o jurídica con el presente proceso de selección.

En consecuencia, tal manifestación no constituye un precedente vinculante ni un soporte suficiente para modificar el sentido de la evaluación económica adelantada por la Entidad. La decisión de la Entidad debe adoptarse con fundamento en los documentos del proceso, la oferta presentada, la aclaración allegada por el proponente, los soportes remitidos y la normativa aplicable al caso concreto.

Adicionalmente, debe resaltarse que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. sí allegó documentos orientados a sustentar su estructura económica, dentro de los cuales se encuentran contratos de objeto similar y certificación de convenio con importador, documentos

que fueron valorados por el Comité Evaluador en conjunto con la justificación de precios y la estructura de costos.

Por lo anterior, no se acoge la observación en este punto.

6.6. Sobre la presunta vulneración del principio de selección objetiva

El observante sostiene que aceptar la aclaración presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. vulneraría el principio de selección objetiva, al considerar que la oferta ocultaría la realidad de sus costos obligatorios y no garantizaría una ejecución idónea.

Frente a este argumento, la Entidad precisa que el principio de selección objetiva no impone el rechazo de toda oferta de menor valor ni impide que los proponentes presenten precios competitivos. Por el contrario, exige que la Entidad seleccione la oferta más favorable, siempre que esta cumpla con los requisitos previstos en los documentos del proceso y que, cuando existan alertas de posible precio artificialmente bajo, se adelante el análisis correspondiente sobre la sostenibilidad de la oferta.

En el presente caso, la Entidad no se limitó a aceptar el menor precio ofertado. Por el contrario, identificó la posible existencia de un precio artificialmente bajo en el componente de mantenimientos preventivos, requirió al proponente para que explicara el valor ofrecido, recibió la aclaración y los soportes correspondientes, verificó que la respuesta no modificara la oferta económica inicialmente presentada y analizó la sostenibilidad integral de la propuesta.

Así mismo, se verificó que el valor total económico registrado por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. no supera el presupuesto oficial definido por la Entidad, que el componente de mantenimientos preventivos no supera el valor techo establecido, y que el valor registrado para la bolsa de mantenimientos correctivos coincide con el monto definido por el MEN.

En ese orden de ideas, la actuación de la Entidad se ajusta al principio de selección objetiva, en la medida en que el análisis económico no se realizó de manera automática ni mecánica, sino a partir de la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente, las explicaciones del proponente y los soportes allegados.

Por lo anterior, no se acoge la observación relacionada con la presunta vulneración del principio de selección objetiva.

6.7. Sobre la inexistencia de modificación de la oferta económica

Finalmente, la Entidad precisa que la aclaración presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. no implicó modificación, corrección, adición, mejora o variación de la oferta económica inicialmente presentada.

La información allegada por el proponente fue valorada únicamente como explicación de la estructura económica bajo la cual afirma poder ejecutar el contrato, sin que ello conlleve alteración del valor ofertado, cambio de precios unitarios, modificación de condiciones técnicas, corrección de errores aritméticos, cambio de unidad de medida o reconocimiento de valores adicionales a cargo del MEN.

En consecuencia, la aceptación de la aclaración presentada no constituye subsanación ni mejora de la oferta, sino el resultado del análisis de sostenibilidad exigido frente a la identificación de una posible oferta artificialmente baja.

6.8. Conclusión frente a la observación

Analizada la observación presentada por V-CARS S.A.S., la Entidad no encuentra mérito para modificar el sentido de la evaluación económica ni para rechazar la oferta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.

Si bien la observación plantea aspectos que fueron objeto de análisis por parte del Comité Evaluador, especialmente frente a la utilidad cero registrada en los ítems de mantenimientos preventivos y el valor ofertado para el ítem de revisión técnico-mecánica, tales circunstancias no constituyen causales automáticas de rechazo conforme a la normativa aplicable y a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad verificó que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. presentó aclaración escrita, estructura de costos y soportes asociados a su modelo económico, experiencia contractual, condiciones comerciales con proveedores, economías de escala, costos fijos operativos y utilidad global del contrato. Así mismo, se dejó constancia de que la aclaración no modificó la oferta económica inicialmente presentada ni genera derecho a reconocimientos adicionales.

En todo caso, la eventual ejecución del contrato deberá realizarse con pleno cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, laborales, tributarias, tarifarias y legales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con servicios que deban ser prestados por terceros autorizados, como los Centros de Diagnóstico Automotor, sin que el valor ofertado por el contratista pueda interpretarse como autorización para desconocer tarifas reguladas o generar cobros adicionales al MEN.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de rechazo formulada por V-CARS S.A.S. y se mantiene el resultado de la evaluación económica respecto de CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S.

7. RESULTADO CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

Una vez realizada la verificación de la propuesta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., por corresponder a la oferta ubicada en primer orden económico dentro del proceso, y revisados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos que son objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, así como la observación presentada durante el término de traslado del informe de evaluación, se consolida el resultado definitivo en los siguientes términos:

No.	Factor objeto de verificación	Resultado de la verificación	Resultado de la evaluación
1	Capacidad jurídica	CUMPLE	HABILITADO
2	Prevención de corrupción en la contratación pública – Verificación de existencia de situaciones de control	CUMPLE	HABILITADO
3	Capacidad técnica	CUMPLE	HABILITADO
3.1	Experiencia del proponente	CUMPLE	

3.2	Cumplimiento de condiciones técnicas mínimas	CUMPLE	
3.3	Infraestructura física del taller	CUMPLE	
4	Propuesta económica	HABILITADO	


Conforme a la verificación efectuada y una vez resuelta la observación presentada durante el traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT 901.376.413-0, representada legalmente por ADRIANA VICTORIA ARCINIEGAS CAMPOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.098.145, se encuentra habilitada y cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública, el Estudio Previo EP-2026-1124, el anexo técnico, el anexo económico y demás documentos del proceso.

En consecuencia, por corresponder a la oferta ubicada en primer orden de elegibilidad y cumplir integralmente las condiciones exigidas por la Entidad, el Comité Evaluador recomienda su aceptación dentro del proceso de mínima cuantía No. IP-MEN-06-2026.

La aceptación se realizará por el valor del presupuesto oficial, esto es, CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.779.583), incluido IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios y demás costos y gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, bajo la modalidad de monto agotable.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de ejecutar el objeto contractual con plena observancia de las condiciones técnicas, económicas, laborales, tributarias, tarifarias, ambientales y legales aplicables, así como de mantener los precios ofertados y asumir bajo su propio riesgo cualquier diferencia derivada de su estructura económica, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,



José Orlando Cruz
Subdirector Técnico
 Subdirección de Gestión Administrativa

Apoyo en la elaboración de la evaluación: Daniela Castaño Salazar



Comité Técnico Evaluador
Proceso de mínima cuantía No. IP-MEN-06-2026
 Ministerio de Educación Nacional